

Programa de ayudas para la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias

Objeto:	2
Normativa:	2
Beneficiarias:	2
Presupuesto	2
Vigencia del programa, plazo y forma para presentar solicitudes:.....	2
Procedimiento solicitud / concesión / ejecución / justificación / abono.....	3
Medidas subvencionables	4
Requisitos:	5
Costes elegibles	5
Cuantía de las ayudas	6
Compatibilidad de las ayudas	7
Documentación solicitud ayuda	7
Documentación justificación ayuda.....	8

Objeto:

Incentivar y promover actuaciones de racionalización del consumo de energía y el incremento de la producción energética mediante energías renovables.

Normativa:

Real Decreto 149/2021: Regula el Programa

Resolución 35E/2021: Convocatoria Navarra

Beneficiarias:

- a) Personas físicas o jurídicas de naturaleza privada o pública titulares de una explotación agropecuaria.
- b) Comunidades de Regantes y otras organizaciones cuyo fin consista en la gestión común de agua para el riego agrícola o la gestión común de otros combustibles y fuentes de energía para fin agropecuario.
- c) Titulares de explotaciones agrícolas de regadío que utilicen redes de riego para cuyo funcionamiento sea necesario actualmente el consumo de energía eléctrica.
- d) Cualquier organización o asociación de productores agrícolas reconocida por la autoridad competente.
- e) Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía (al menos una de las personas socias deberá ser titular o beneficiaria de la explotación agraria).
- f) Las empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos.

Presupuesto

Actuación 1. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de regadío	300.000 €
Actuación 2. Mejora de la eficiencia energética y utilización de energías renovables en explotaciones agropecuarias	240.000 €

Durante los dos meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, si alguno de los importes destinados a una actuación no se hubiera agotado y en otra existiera lista de reserva, se podrá reasignar el presupuesto para atender las solicitudes en espera

Vigencia del programa, plazo y forma para presentar solicitudes:

31 de diciembre de 2023.

La solicitud deberá realizarse a través de la ficha de la convocatoria:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/linea/programa-de-ayudas-para-la-realizacion-de-actuaciones-de-eficiencia-energetica-en-explotaciones-agropecuarias?back=true&pageBackId=5722676>

Las actuaciones deberán iniciarse con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda. Podrán ser subvencionables actuaciones preparatorias que sean necesarios para presentar la solicitud o llevar a cabo las correspondientes inversiones, como pueden ser proyecto, memorias técnicas, certificados, etc., que sí podrán ser considerados subvencionables, aun cuando hubieran sido facturados con anterioridad, siempre que, en todo caso, estas actuaciones preparatorias se hubieran iniciado con fecha posterior a 11 de marzo de 2021.

Procedimiento solicitud / concesión / ejecución / justificación / abono

- Solicitud telemática
- Concesión: evaluación individualizada
plazo máximo 6 meses desde solicitud
- Ejecución de actuaciones con ayuda concedida: máximo 12 meses desde notificación de concesión
- Justificación: máximo 3 meses desde fin plazo ejecución
- Abono: máximo 6 meses desde la presentación documentación justificativa

Medidas subvencionables

Medida 1. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de regadío.

Medida 2. Mejora de la eficiencia energética y utilización de energías renovables en explotaciones agropecuarias.

Medida 1. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de regadío.

Actuaciones de reforma de las instalaciones de regadío en explotaciones agropecuarias y comunidades de regantes, por renovación de sus equipos de bombeo que reduzcan el consumo de energía final y las emisiones de CO₂.

- Sustitución de grupos de bombeo por otros más eficientes energéticamente.
- Implantación de variadores de frecuencia y arrancadores estáticos o la sustitución por equipos más eficientes energéticamente en bombeos
- Implantación o modernización de sistemas de regulación, control y monitorización de la red de riego que contribuyan de forma directa al ahorro de energía.
- Instalación o sustitución de baterías de condensadores para mejorar la eficiencia energética de las instalaciones eléctricas de las estaciones de bombeo.

No serán elegibles aquellas actuaciones que contribuyan al incremento en el consumo de agua o de la superficie regable.

Medida 2. Mejora de la eficiencia energética y utilización de energías renovables en explotaciones agropecuarias.

Actuaciones de reforma de las explotaciones e instalaciones consumidoras de energía térmica, eléctrica y de proceso propias de las explotaciones agropecuarias que reduzcan el consumo de energía final y las emisiones CO₂.

- Actuaciones sobre la envolvente térmica
- Actuaciones en las instalaciones térmicas de calefacción, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria
- Mejora de la eficiencia energética de los subsistemas de generación, distribución, regulación y control y elementos terminales de las instalaciones térmicas, incluyendo el aprovechamiento de calores residuales y nuevas redes de calor
- Sustitución de energía convencional en instalaciones térmicas por energías renovables térmicas
- Reforma o sustitución de instalaciones de iluminación interior y alumbrado exterior.

- Renovación de motores para accionamientos mecánicos y otros servicios propios de estas actividades

Requisitos:

- Conseguir y justificar una reducción del consumo de energía final de un 10% con respecto a su situación de partida.
- Métodos de cálculo del anexo V de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012).
- Para el cálculo del ahorro de energía final y la elegibilidad de las actuaciones será de aplicación la Recomendación (UE) 2019/1658 de la Comisión de 25 de septiembre de 2019, relativa a la trasposición de las obligaciones de ahorro de energía en virtud de la Directiva de eficiencia energética.

Costes elegibles

- Aquellos que sean necesarios para conseguir los objetivos energéticos de este programa.
- Costes de gestión de solicitud de la ayuda (no se admitirá que tales gastos de gestión superen el 4% del importe de la ayuda solicitada, con un límite de 3.000 € por expediente).
- Auditorías energéticas que permitan identificar y evaluar adecuadamente las medidas a implantar de mejora de la eficiencia energética.
- Costes de la redacción de los proyectos técnicos relacionados.
- Costes de la dirección facultativa de las actuaciones.
- Costes de ejecución de las obras y/o instalaciones, incluyendo obra civil asociada e instalaciones auxiliares necesarias.
- En el caso particular de instalaciones geotérmicas, el coste de la realización de los estudios, ensayos TRT, sondeos y simulaciones previas a la realización del diseño de la instalación.
- Inversión en equipos y materiales efectuada.
- Costes de redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud y justificación de estas ayudas.
- Costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones (no podrá superar globalmente el 7% del importe de la ayuda solicitada, con un límite de 7.000 € por expediente. La realización y facturación de estos servicios podrá efectuarse durante el periodo concedido para presentar la documentación justificativa).
- Asesoramiento técnico especializado para el mantenimiento y conservación de las instalaciones en orden a la disminución de consumos energéticos y costes.

- Informes que acrediten la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda emitidos por un organismo de control o entidad de control.

No se consideran costes elegibles licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA y el IGIC, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

Cuantía de las ayudas

En el caso de **actuaciones de eficiencia energética**:

La cuantía de la ayuda a percibir corresponderá a la menor de entre las 3 siguientes cantidades (a, b y c):

- a) 30% de la inversión elegible, teniendo en cuenta los ratios económico-energético máximos del apartado anterior

Inversión elegible: Inversión directamente relacionada con el ahorro y eficiencia energética, es decir, la parte de la inversión total dedicada a implantar tecnología eficiente.

- b) Los siguientes porcentajes sobre el **coste subvencionable (inversión elegible – inversión de referencia)**, en función del tipo de empresa, y teniendo en cuenta el total de ayudas percibidas para la misma finalidad:

Gran empresa	Mediana empresa	Pequeña empresa
30%	40%	50%

Inversión de Referencia: Coste del proyecto de referencia, es decir, la inversión debidamente justificada en tecnología no eficiente o en tecnología con la eficiencia mínima exigida por la legislación vigente

- c) 80.000 euros

En el caso de **actuaciones de energías renovables**:

La cuantía de la ayuda a percibir corresponderá a la menor de entre las 3 siguientes cantidades (a, b y c):

- a) 30% de la inversión elegible, teniendo en cuenta los ratios económico-energético máximos del apartado anterior

Inversión elegible: Inversión directamente relacionada con el ahorro y eficiencia energética, es decir, la parte de la inversión total dedicada a implantar tecnología eficiente.

- b) Los siguientes porcentajes sobre el **coste subvencionable (inversión elegible – inversión de referencia)**, en función del tipo de empresa, y teniendo en cuenta el total de ayudas percibidas para la misma finalidad:

Gran empresa	Mediana empresa	Pequeña empresa
45%	55%	65%

Inversión de Referencia: Coste del proyecto de referencia, es decir, la inversión debidamente justificada en tecnología no eficiente o en tecnología con la eficiencia mínima exigida por la legislación vigente. En instalaciones de pequeño tamaño puede no existir la inversión de referencia, por lo tanto se considerará inversión de referencia igual a 0

c) 80.000 euros

Compatibilidad de las ayudas

Estas ayudas son compatibles con otras. El importe de las subvenciones no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.

Documentación solicitud ayuda

- Formulario de solicitud
- Copia del DNI, NIE o NIF del solicitante y, en su caso, representante del mismo.
- Copia de la escritura de apoderamiento o documento acreditativo de la representación.
- Entidades vinculadas o dependientes del sector público deberán declarar su adscripción y si desarrolla o no actividad comercial y mercantil.
- Personas físicas y profesionales autónomos: en su caso, el certificado de discapacidad emitido por el órgano de valoración competente o el título vigente de familia numerosa.
- Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer:
 - o Descripción y alcance de la actuación
 - o Justificación del ahorro energético
 - o Inversión
 - o Coste subvencionable
 - o Ayuda solicitada

Documentación justificación ayuda

- a) Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en su caso.
- b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por estas bases y la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones.
- c) Relación certificada y copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas.
- d) Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión elegible realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados.
- e) Documentación justificativa de que la persona beneficiaria de la ayuda es titular del número o números de cuenta en el que se ha de ingresar la ayuda.
- f) Certificación o, en su caso, declaración responsable emitida o formalizada previamente a la concesión de la ayuda correspondiente, justificativas de que la persona beneficiaria cumple con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- g) Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario de la actuación. Información y enlace al sitio de Internet de la persona beneficiaria de las ayudas, en caso de que disponga de uno, donde dicho destinatario último de las ayudas informará al público del posible apoyo obtenido de los Fondos Europeos haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
- h) Documentación justificativa sobre el proceso de contratación de las actuaciones. Quedarán exentos de esta exención de esta obligación para el caso de que el alcance de la cuenta justificativa incluya la justificación de este proceso.
- i) Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores, etc.).
- j) Declaración responsable garantizando el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a las actuaciones subvencionables, el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda (según modelo que estará

disponible en Web del IDAE o bien en la de la comunidad correspondiente). Quedarán exentos de esta exención de esta obligación para el caso de que el alcance de la cuenta justificativa incluya la justificación de este proceso.

Según lo previsto en el artículo 27 de la Ley Foral de Subvenciones, y la Orden Foral 136/2013, de 17 de abril, de la Consejera de Economía y Hacienda, Industria y Empleo, atendiendo al objeto y naturaleza de la subvención, podrá entregarse cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

ANEXO I. ZONAS ASISTIDAS QUE CUMPLEN LAS CONDICIONES DEL ARTÍCULO 107, APARTADO 3, LETRA C) DEL TFUE (valido desde 24 de junio de 2021)

Solo son elegibles las partes de la referida región NUTS 2 siguientes:

31025 Arakil; 31051 Beire; 31076 Cizur; 31088 Noáin (Valle de Elorz)/Noain (Elortzibar); 31109 Galar; 31150 Leoz /Leotz; 31178 Murillo el Cuende 673; 31192 Olóriz/Oloritz; 31193 Cendea de Olza/Oltza Zendea; 31194 Valle de Olló/Ollaran; 31205 Pitillas; 31217 San Martín de Unx; 31227 Tafalla; 31232 Tudela; 31238 Unzué/Untzue; 31690 Bardenas Reales.